



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN  
DE EMISIONES DE MP10 POR  
RESUSPENSIÓN DEL PROYECTO  
"CONDominio SAN EUGENIO" RCA N°  
083/2020.

SANTIAGO, 22 DE JULIO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°103/.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31/2016, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Supremo N° 02, del 01 de marzo de 2019 que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 083/2020, del 5 de febrero de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Condominio San Eugenio"; la Resolución Exenta N° 55/2020, de 30 de abril de 2020 de la Seremi del Medio Ambiente RMS, que aprueba el Programa de Compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión asociado a la Resolución Exenta N° 083/2020, el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Inmobiliaria Esquema SpA con fecha 29 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 083/2020 (RCA N° 083/2020), de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Condominio San Eugenio", cuyo titular es Inmobiliaria Esquema SpA.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta N°55/2020, de la Seremi del Medio Ambiente RMS, se aprobó el Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente por combustión asociado a la RCA N° 083/2020, por un monto de 1,344 [ton/año] de MP10 equivalente.
- 3.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un PCE de MP10 por resuspensión, mediante Carta S/N recibida el 29 de mayo de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 64 del D.S. N° 31/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 2,766 [ton/año] de MP10 por resuspensión, (cantidad ya aumentada a un 120%), mediante la mantención de masas vegetacionales en una superficie de 5,9 [ha] por el periodo de 1 año en el Santuario de la Naturaleza Quebrada de la Plata.
- 5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, las medidas a implementar para la mantención de 5,9 [ha] de masas vegetacionales en el Santuario de la Naturaleza Quebrada de la Plata y su seguimiento,

consisten de manera general en:

5.1.- Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica.

5.1.a.- Enriquecimiento en forma de bosque con 200 plantas nativas (Quillay, Litre, Peumo, Boldo y Maitén) cuyo origen corresponden al mismo Santuario.

5.1.b.- Riego y protección de individuos en bosquetes.

5.1.c.- Manejo silvícola y silvicultura preventiva.

5.2.- Programa de seguimiento.

5.2.a.- Diagnóstico y caracterización de masas vegetacionales mediante la aplicación de la metodología de Carta de Ocupación de Tierras (COT).

5.2.b.- Entrega del primer informe de control al quinto mes de implementación del PCE.

5.2.c.- Entrega de informe de control final una vez finalizada la implementación del PCE, a un año del inicio de la ejecución del programa.

5.3.- Visitas a terreno: El Titular convocará a terreno a la SEREMI del MA RMS, previo al ingreso de los informes de control, con el objetivo de verificar el estado de avance de la implementación del PCE.

6.- Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el D.S. N° 31/2016 en su Artículo N° 100, el cual indica que *"La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación"*, toda vez que el PCE se desarrollará en el Santuario de la Naturaleza Quebrada de La Plata, ubicado dentro del Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad "El Roble", el cual está inserto dentro de una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta diversos Servicios Ecosistémicos como por ejemplo, el de regulación de la calidad del aire.

#### RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE de MP10 por resuspensión del proyecto "Condominio San Eugenio", de RCA N° 083/2020, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 29 de mayo de 2020 por parte del Titular, Inmobiliaria Esquema SpA.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE de MP10 por resuspensión en el segundo semestre de 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO RIVEAUX MARCET  
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente  
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/RDL/CCF/DSM/vpp

Distribución:

- Nicolás López Huneus, representante legal Inmobiliaria Esquema SpA, [nlopez@icom.cl](mailto:nlopez@icom.cl)

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente